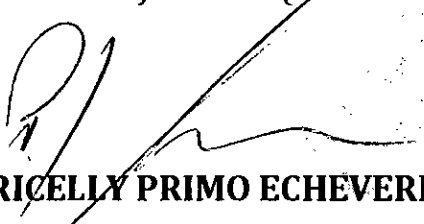


20

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de julio de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial, solicita se ordene a la Dirección de Catastro Municipal de Sabaneta, expida los certificados de avalúo catastral de los siguientes predios identificados: (i) cedula catastral No.101216072001070 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116314, (ii) cedula catastral No.101216072001037 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116281 y (iii) cedula catastral No.101216072001045 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116285, de propiedad del demandado.

Cabe resaltar, que mediante auto que libró mandamiento de Pago el 25 de octubre de 2017, se decretó el embargo de los referidos bienes inmuebles (fls.86 a 89), quedando con su respectiva inscripción según consta a folios 100 105, y debidamente secuestrados según Acta de Diligencia de Secuestro No.001 del 25 de septiembre de 2019 (fls.190 a 192), diligencia llevada a cabo por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia.

De otro lado, mediante auto del 05 de febrero de 2018, se Ordenó Seguir Adelante la Ejecución (fls.106 a 108). Sirva proveer.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.390

Rad. Juzgado: 2017-00476-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JADER ELPIDIO HERNANDEZ**.

Vista la constancia secretarial, se agregara al presente proceso, memorial allegado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita se le ordene a la Dirección de Catastro Municipal de Sabaneta, Antioquia, la expedición de los certificados de avalúo catastral de los siguientes predios identificados: (i) cedula catastral No.101216072001070 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116314, (ii) cedula catastral No.101216072001037 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116281 y (iii) cedula catastral No.101216072001045 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116285, de propiedad del demandado.

Lo anterior en vista, de que para continuar con las presentes diligencias, para el caso, el remate de los bienes, se debe aportar avalúo comercial de cada uno de ellos, aprobación que se pretende con el avalúo catastral, teniendo en cuenta que cita en su memorial, el numeral 4 artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará a la Dirección de Catastro Municipal de Sabaneta, Antioquia, expedir los certificados de avalúo catastral de los siguientes predios identificados: (i) cedula catastral No.101216072001070 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116314, (ii) cedula catastral No.101216072001037 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116281 y (iii) cedula catastral No.101216072001045 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116285, de propiedad del señor Jader Elpidio Hernández identificado con C.C.71.084.364, ubicados en la Calle 63 Sur No.43A-20 Edificio Alcántara, mismos que serán expedidos a costa y para entrega a la doctora María Amilbia Villa Toro identificada con C.C.24.725.095 y T.P.28.885 del C.S.J., quien funge como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A.

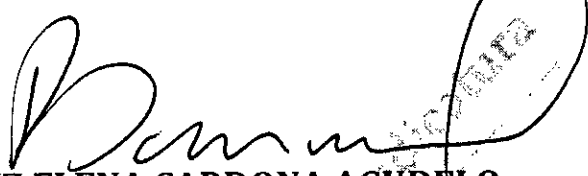
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS;**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Dirección de Catastro Municipal de Sabaneta, Antioquia, expedir los certificados de avalúo catastral de los siguientes predios identificados: (i) cedula catastral No.101216072001070 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116314, (ii) cedula catastral No.101216072001037 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116281 y (iii) cedula catastral

No.101216072001045 y folio de matrícula inmobiliaria No.001-1116285, de propiedad del señor Jader Elpidio Hernández identificado con C.C.71.084.364, ubicados en la Calle 63 Sur No.43A-20 Edificio Alcántara, mismos que serán expedidos a costa y para entrega a la doctora María Amilbia Villa Toro identificada con C.C.24.725.095 y T.P.28.885 del C.S.J., quien funge como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notificó por Estado No. 042 hoy 13 de julio de 2020.  MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaría
